

Al contestar refiérase  
al oficio n.º **20982**

17 de diciembre, 2024  
**DFOE-LOC-1895**

Señora  
Susan Morales Prado  
Secretaria Municipal  
[concejo@acosta.go.cr](mailto:concejo@acosta.go.cr)

Señora  
Julissa Castro Murcia  
Presidenta Concejo Municipal  
[jcastromurcia@hotmail.com](mailto:jcastromurcia@hotmail.com)  
**MUNICIPALIDAD DE ACOSTA**

Estimadas señoras:

**Asunto:** Aprobación del proceso de nombramiento del auditor interno a plazo indefinido de la Municipalidad de Acosta

Para que lo haga de conocimiento del Concejo Municipal en la sesión próxima inmediata al recibo de este oficio.

Se atiende el oficio n.º SM-571-2024 de 12 de diciembre de 2024, suscrito por la presidenta del Concejo Municipal, mediante el cual dio respuesta al oficio n.º 20188 (DFOE-LOC-1761) de 29 de noviembre de 2024, donde el Órgano Contralor requirió complementar la información presentada (nota n.º SM-530-2024 de 19 de noviembre de 2024) de los requisitos para la aprobación del proceso de concurso público para el nombramiento del auditor (a) interno (a) por tiempo indefinido de la municipalidad de Acosta.

### **I. Sobre el nombramiento de Auditor y Subauditor internos**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 183 y 184 de la Constitución Política<sup>1</sup> y en concordancia con el numeral 12 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República<sup>2</sup>, el Órgano Contralor es el rector del Ordenamiento de Control y Fiscalización Superior de la Hacienda Pública y tiene la facultad de emitir las

<sup>1</sup> Constitución Política de Costa Rica de 07 de noviembre de 1949.

<sup>2</sup> Ley n.º 7428 de 07 de setiembre de 1994.

DFOE-LOC-1895

2

17 de diciembre, 2024

disposiciones, normas, políticas y directrices de acatamiento obligatorio, que resulten necesarias para el ejercicio de sus competencias.

Esa facultad se encuentra respaldada por lo dispuesto en los artículos 3 y 29 de la Ley General de Control Interno (LGCI)<sup>3</sup>, que le otorgan la potestad para emitir lineamientos y disposiciones relacionadas con la definición de los requisitos correspondientes a los cargos de auditores y subauditores internos de la Administración Pública.

En cuanto a los nombramientos de los auditores y subauditores internos, resulta oportuno indicar que al tenor de lo dispuesto en el artículo 31 de la LGCI y los [Lineamientos sobre Gestiones que involucran a la Auditoría Interna presentadas ante la CGR](#) (Lineamientos)<sup>4</sup>, tales nombramientos pueden ser por tiempo indefinido o interinos, en este último caso, en tanto se realiza el concurso correspondiente para el nombramiento del titular por tiempo indefinido.

Cabe señalar que el referido artículo 31 establece la obligación del máximo jerarca de acudir a los instrumentos que provee la misma legislación para ocupar esas plazas.

El primero, constituye por excelencia el nombramiento por tiempo indefinido del auditor o subauditor interno, para lo cual debe realizarse un concurso público con la autorización previa por parte de la Contraloría General de la terna o nómina resultante, acatando en forma supletoria los trámites y procedimientos establecidos en cada administración, en la medida en que no resulten contrarios a los citados Lineamientos.

El segundo, es la posibilidad de solicitar al Órgano Contralor la autorización para realizar un nombramiento de un auditor interno o subauditor interno, en forma interina, hasta por un máximo de 12 meses, mientras se realiza el referido concurso público.

Como tercer mecanismo, existe la posibilidad de realizar designaciones temporales a través de un recargo de funciones o una sustitución del auditor por el subauditor interno o un funcionario de la auditoría interna, cuando –justamente– la ausencia es temporal, de conformidad con lo dispuesto en los referidos Lineamientos.

Ahora bien, según lo dispuesto en los apartes 2.3.8, 2.3.10 y 2.3.11 de los *Lineamientos* citados, corresponde a la Contraloría General de la República, verificar que la solicitud remitida por la administración gestionante cumpla con los requisitos que se consignan en dicha normativa, para lo cual se requiere la remisión de las certificaciones correspondientes; es decir, no se requiere la presentación del expediente administrativo ante el Órgano Contralor, sino únicamente la información detallada en los *Lineamientos*.

No obstante, para efectos del ejercicio de las potestades de fiscalización que competen a la Contraloría General de la República es indispensable que el expediente

---

<sup>3</sup> Ley n.º 8292 de 31 de julio de 2002.

<sup>4</sup> Resolución n.º R-DC-83-2018 de 9 de julio de 2018.

DFOE-LOC-1895

3

17 de diciembre, 2024

administrativo permanezca en custodia de la propia institución, aun después de formalizado el nombramiento.

## II. Análisis del caso

En la nota n.º SM-530-2024 citada, se solicita la aprobación del proceso de nombramiento por plazo indefinido del auditor interno al Órgano Contralor. Asimismo, mediante el oficio n.º SM-571-2024, se remitió documentación adicional, de modo que se tiene lo siguiente:

1. Certificación n.º 023-2024 de 19 de noviembre de 2024, suscrita por la secretaria del Concejo Municipal, donde certifica el acuerdo n.º 9 de la sesión ordinaria n.º 44-2024 de 5 de noviembre de 2024, donde el Concejo determinó lo siguiente:
  - Conocer y aprobar el dictamen de la Comisión Especial de Nombramiento de la Auditoría Interna de la municipalidad de Acosta.
  - Aprobar el proceso de selección y la nómina resultante.
  - Solicitar a la Contraloría General la aprobación del proceso.
  - Instruir a la secretaria del Concejo para que elabore las certificaciones requeridas y remita al Órgano Contralor la información correspondiente.
2. Certificación n.º 024-2024 de 19 de noviembre de 2024, suscrita por la secretaria del Concejo Municipal, donde certifica el acta de la sesión ordinaria n.º 44-2024 de 5 de noviembre de 2024.
3. Certificación n.º 025-2024 de 19 de noviembre de 2024, suscrita por la secretaria del Concejo Municipal, donde certifica la constancia n.º AM-014-2024.
4. Copia del acta de la sesión ordinaria n.º 44-2024 de 5 de noviembre de 2024.
5. Constancia n.º AM-014-2024 de 28 de octubre de 2024, suscrita por el alcalde municipal y su asistente donde indican lo siguiente:
  - La plaza se encuentra vacante, no tiene impedimento alguno para ser ocupada y cuenta con el contenido económico suficiente para cubrir dicha erogación.
  - El Manual de Puestos vigente incluye las funciones y requisitos para el cargo de auditor interno municipal.
  - Los candidatos de la nómina cumplen con los requisitos mínimos establecidos dentro de la normativa jurídica vigente.
  - En el concurso se respetaron los principios y las reglas del régimen de empleo público, así como los trámites y procedimientos aplicables en la contratación de personal de la institución.
  - La selección de los candidatos para la nómina se efectuó conforme a la normativa jurídica vigente y los trámites necesarios previstos para dicho fin.

DFOE-LOC-1895

4

17 de diciembre, 2024

- Los candidatos de la nómina no tienen impedimento para ser designados en dicho cargo, según verificación realizada.
  - Existe un expediente administrativo del concurso.
  - Se realizó la notificación de la nómina y los resultados del concurso a todos los participantes.
  - No hubo impugnaciones presentadas dentro del concurso.
6. Oficio n.º SM-570-2024 de 12 de diciembre de 2024, suscrito por la Presidenta del Concejo Municipal, donde se transcribe el acuerdo n.º 1 tomado por el Concejo Municipal en la sesión ordinaria 4792024 (sic) de 10 de diciembre de 2024 donde se determinó:
- (...) VISTOS LOS OFICIOS DFOE-LOC-1761 Y DFOE-LOC-1825, EMITIDOS POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, REFERENTE A PROCESO DE NOMBRAMIENTO DE LA AUDITORÍA INTERNA. ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA SE CORRIJA LO SOLICITADO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA EN DICHS OFICIOS Y SE EMITA DE NUEVO EL OFICIO DE REMISIÓN DEL CONCURSO DE LA AUDITORÍA CON LA FIRMA DE LA SEÑORA PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL JULISSA CASTRO MURCIA Y SE INDIQUE LO CORRESPONDIENTE A LA VERIFICACIÓN DE INHABILITACIÓN PARA EJERCER CARGOS PÚBLICOS DE LOS PARTICIPANTES. (La mayúscula corresponde al original)*
7. Constancia n.º AM-017-2024 de 11 de diciembre de 2024, suscrita por la asistente del alcalde donde indica que se verificó que los candidatos no cuentan con ninguna sanción vigente que los inhabilite para ejercer cargos públicos y por lo tanto impidan su nombramiento.
8. Certificación n.º 028-2024 de 12 de diciembre de 2024, suscrita por la secretaria del Concejo Municipal, donde certifica la constancia n.º AM-017-2024 y los oficios n.ºs SM-570-2024 y SM-571-2024.

### III. Resolución

Con fundamento en el análisis precedente y de conformidad con la normativa citada, la Contraloría General de la República emite la aprobación pertinente del proceso de nombramiento por plazo indefinido del auditor interno de la municipalidad de Acosta. Es importante que en la elección del auditor (a) interno (a), el Concejo Municipal considere y valore el requisito de idoneidad que debe tener la persona electa para ocupar dicho cargo, según lo indicado en el punto 2.1.1 de los *Lineamientos*.

De conformidad con lo establecido en el aparte 2.3.12 de los *Lineamientos*, el jerarca (si se trata de un órgano colegiado, debe estar firmado por el funcionario designado con poder suficiente para esos efectos y acompañarse de una certificación del acuerdo que cite la sesión y el acta respectiva) deberá, dentro de los **diez días hábiles siguientes al recibido de este oficio**, hacer efectivo el nombramiento del funcionario que

DFOE-LOC-1895

5

17 de diciembre, 2024

ocupará el cargo de auditor (a) interno (a) y **comunicarlo a la Contraloría General a más tardar el primer día hábil siguiente del inicio de funciones**, todo de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la LGCI, ya citado.

Para efectos de la comunicación señalada en el párrafo anterior el jerarca, según lo dispuesto en los *Lineamientos*, deberá adjuntar los datos que se indican seguidamente:

- a) Nombre completo, número de cédula y título académico del candidato seleccionado.
- b) Dirección de correo electrónico, jornada laboral y horario de trabajo que estaría desempeñando dicho funcionario.
- c) Indicar que el nombramiento se efectúa por plazo indefinido.
- d) Fecha a partir de la cual rige el nombramiento.
- e) Número telefónico, número de fax, apartado postal y dirección exacta de la oficina de la auditoría interna.

Asimismo, sírvase remitir la información de manera electrónica, con la pertinente firma digital, en formato de documento portable (PDF por sus sílabas en inglés), al servicio de "[Presentación de documentos](#)", el cuál se encuentra habilitado en la página principal de nuestro sitio web.

En lo que respecta a la documentación adjunta, el nuevo servicio permite la carga máxima de 20 archivos que en conjunto no supere la carga de 400 MB. Para archivos de mayor tamaño, deberá solicitar la habilitación de un repositorio electrónico mediante un formulario disponible en nuestro sitio web oficial [www.cgr.go.cr](http://www.cgr.go.cr).

Atentamente,

Licda. Vivian Garbanzo Navarro  
**Gerente de Área**

Lic. Jorge Barrientos Quirós  
**Fiscalizador**

**CGR** | Firmado  
digitalmente  
Valide las firmas digitales

FARM/emg

Ci: Expediente

Ni: 25167, 26363, 27126, 27127, 27242 (2024)

G: 2024000246-16